Hacer historia. **Hacer futuro.**





Secretaría de Educación

Gobierno de Puebla



De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se establece que: ARTÍCULO 44.- A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Prestar el servicio público de educación sin perjuicio de la concurrencia de los municipios y de la Federación conforme a las leyes y reglamentos aplicables;
- II.- Dirigir, vigilar y coordinar que el Sistema Educativo Estatal dé cumplimiento al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- III.- Proponer al Gobernador las normas, políticas y programas en materia educativa que se deban llevar a cabo en el estado, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;
- IV.- Promover programas relativos al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas del estado, procurando la preservación de sus valores culturales y la implementación de planes de estudios en sus lenguas, para garantizar un acceso efectivo e incluyente;
- V.- Reconocer la igualdad sustantiva entre todas las personas en las políticas educativas, promover programas y contenidos relativos y evitar cualquier mecanismo, política o práctica discriminatoria en el ámbito de su competencia;
- VI.- Adecuar el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respecto al calendario

fijado por la autoridad competente;

VII.- Vigilar que en los planteles que conforman el Sistema Educativo Estatal, se observen y se cumplan los planes y programas de estudios determinados por la autoridad competente;

VIII.- Coordinarse con la autoridad correspondiente para el fortalecimiento de la educación inicial y el desarrollo integral de la primera infancia en el estado, observando los principios rectores y objetivos dispuestos por la Federación en la materia;

- IX.- Desconcentrar y descentralizar funciones y servicios educativos, de conformidad con los lineamientos y políticas que, a propuesta de la Secretaría, autorice el Gobernador;
- X.- Organizar la distribución oportuna de los libros de texto gratuito y vigilar su correcta utilización;
- XI.- Revalidar y otorgar equivalencia de estudios de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica, de acuerdo con los lineamientos que la autoridad competente expida;
- XII.- Resolver sobre el otorgamiento, cancelación y terminación de la autorización a los particulares para ofrecer servicios de educación prescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- XIII.- Expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o



grados académicos a las personas que hayan concluido estudios, de conformidad con los planes y programas de estudio correspondientes, así como llevar el registro de los mismos;

XIV.- Llevar el Registro de Profesiones, Colegios y Asociaciones Profesionales, que actúen en el estado, conforme a la reglamentación correspondiente, así como normar sobre la prestación del servicio social;

XV.- Promover y apoyar la realización de congresos, asambleas, reuniones y concursos de carácter educativo, deportivo y científico;

XVI.- Asegurar el funcionamiento del Sistema de Información y Comunicación de la Administración Pública Estatal y el enfoque educativo de su operación;

XVII.- Promover el Sistema de Investigación Educativa, difundir y aplicar sus hallazgos;

XVIII.- Planear, desarrollar, dirigir, promover, fomentar, vigilar los servicios educativos que ofrezcan el estado, los municipios, los organismos públicos descentralizados y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en todos los tipos, niveles y modalidades, en los términos de la legislación correspondiente;

XIX.- Promover la educación para adultos y otorgar la acreditación correspondiente por los estudios realizados;

XX.- Coordinar con las instituciones de educación superior el servicio social de pasantes, la orientación vocacional y otros

aspectos educativos y culturales;

XXI.- Realizar de manera concurrente con la autoridad educativa federal, respecto a los estudios señalados en la fracción XXVII de este artículo, las siguientes acciones:

- a) Determinar y formular planes y programas de estudio;
- b) Promover y prestar servicios educativos de acuerdo a las normas y políticas establecidas;
 - c) Revalidar y otorgar equivalencia de estudios, y
- d) Resolver sobre el otorgamiento y revocación del reconocimiento de validez oficial a estudios.

XXII.- Organizar y desarrollar el Sistema de Otorgamiento de Becas;

XXIII.- Promover y coordinar la participación social para la educación, en las regiones, municipios y comunidades, de conformidad con los lineamientos y políticas que, a propuesta de esta Secretaría, autorice el Gobernador;

XXIV.- Formular, coordinar y evaluar la política deportiva y de la juventud del estado y los programas tendientes a su difusión, estímulo y fomento;

XXV.- Coordinar y promover actividades educativas tendientes al conocimiento de los diversos ecosistemas del estado, así como a la preservación, conservación y el uso social del entorno físico y de los recursos naturales con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el Gobierno Federal y municipal y



con miembros de los sectores social y privado;

XXVI.- Promover, apoyar y coordinar el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y deportiva en el estado;

XXVII.- Elaborar, proponer a las autoridades correspondientes y aprobar, en su caso, planes y programas de estudio regionales, que permitan a los educandos adquirir un mejor conocimiento de la historia, geografía, costumbres, tradiciones, cultura indígena y demás aspectos propios del estado y sus municipios;

XXVIII.- Organizar, administrar y enriquecer las bibliotecas generales o especializadas que formen parte del Sistema Educativo a través del Servicio de Bibliotecas Públicas;

XXIX.- Promover y organizar actividades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, tendientes a estimular la formación integral de la niñez y la juventud;

XXX.- Coordinar, fomentar y dirigir la enseñanza y práctica en el medio escolar del deporte, la educación física y los estilos de vida saludable, así como organizar la participación de los alumnos en eventos estatales, regionales y nacionales;

XXXI.- Organizar y desarrollar la educación cultural y artística en el medio escolar, con las finalidades de enriquecer la formación integral de los niños y jóvenes, así como del magisterio en el estado;

XXXII.- Celebrar, ejecutar y vigilar convenios de coordinación en materia de educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito

nacional y en el ámbito internacional, en coordinación con la instancia competente;

XXXIII.- Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los convenios que celebre el estado con los Gobiernos Federal, municipales y con otros estados en materia de educación, deporte y juventud;

XXXIV.- Representar al Gobernador ante cualquier organismo, instancia, entidad o institución pública o privada, de carácter educativo, científico, deportivo o tecnológico, en el ámbito nacional e internacional;

XXXV.- Coordinar, organizar, desarrollar y facilitar el enlace en materia educativa, deporte y juventud, con los gobiernos municipales, estatales y Federal, en el ámbito nacional, y en coordinación con la instancia competente en el ámbito internacional;

XXXVI.- Coordinar, vincular y organizar en el ámbito de su competencia, a las entidades del sector, y emitir las políticas para su funcionamiento;

XXXVII.- Apoyar y coordinarse con los organismos de protección civil en el desarrollo de programas de seguridad y emergencia;

XXXVIII.- Apoyar dentro del ámbito de su competencia, la difusión y realización de los programas de carácter educativo que promuevan las instituciones encargadas de la salud, igualdad, medio ambiente, protección, asistencia social y cultura de la legalidad;

XXXIX.- Coordinarse con otras dependencias y entidades del estado para coadyuvar en la impartición de capacitación para el trabajo, el desarrollo cultural y turístico, y



XL.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.